

DECRETO 637 DE 1987

(abril 6)

Por el cual se establece la Planta de empleados publicos de la Policia Nacional para el año de 1987.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 17 del Decreto ley 2247 de 1984,

DECRETA:

Artículo 1° La planta de empleados públicos de la Policía Nacional para el año de 1987, será la siguiente:

CODIGO

GRADO

Jefe de Oficina

2045

08

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Jefe de Grupo

2085

04

1

Profesional Universitario

3020

06

3

Profesional Universitario

3020

04

5

Auditor Superior de Guerra

19

1

Auditor Principal de Guerra

18

7

Auditor Auxiliar de Guerra

17

39

Juez Penal Militar

17

46

Secretario

10

93

Especialista Asesor Primero

180

Especialista Asesor Segundo

180

Especialista Jefe

200

Especialista Primero

280

Especialista Segundo

175

Especialista Tercero

175

Especialista Cuarto

175

Especialista Quinto

180
Especialista Sexto

180
Adjunto Jefe

400
Adjunto Intendente

450
Adjunto Mayor

450
Adjunto Especial

450
Adjunto Primero

500
Adjunto Segundo

500

Adjunto Tercero

550

Auxiliar Primero

800

Auxiliar Segundo

728

Artículo 2° Los empleados públicos de la Policía Nacional que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto ley 2247 de 1984, podrán ser promovidos dentro de las diferentes categorías sin exceder el número de la planta fijada en el presente Decreto, siempre y cuando la disponibilidad presupuestal así lo permita.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de abril de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

El Ministro de Defensa Nacional,

General RAFAEL SAMUDIO MOLINA.

El Secretario General, encargado de las funciones del despacho del Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

JOAQUIN BARRETO RUIZ.